

Rectificación del Reglamento (CEE) nº 3783/87 del Consejo, de 3 de diciembre de 1987, relativo a la forma de gestión de las preferencias arancelarias generalizadas para el año 1988 de los productos textiles originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 28 de diciembre de 1987)

Página 58, tercer considerando

en lugar de: «... contemplados en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3782/87 ... los contingentes contemplados en los Anexos del Reglamento (CEE) nº 3782/87 ...»

léase: «... contemplados en el Anexo IV del Reglamento (CEE) 3782/87... los contingentes contemplados en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 3782/87 ...».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1294/88 de la Comisión, de 11 de mayo de 1988, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2184/87 en lo que se refiere a los gravámenes compensatorios que se habrán de percibir en los casos en los que no se respete el precio mínimo de importación aplicable a las pasas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 122 de 12 de mayo de 1988)

Página 25:

En la letra a) del artículo 1:

en lugar de: «0806 20 41»,

léase: «0806 20 91».

En la letra b) del artículo 1:

en lugar de: «195,84»,

léase: «185,84».
